Año de 1930 — Viernes 26 de Diciembre — Núm. 155

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de íd.— — — .. 6,25
Número suelto.............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Presidencia del Consejo de Ministros

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Varias son las disposiciones que inspiradas en altos fines económicos y sociales se han dictado para legitimar la considerable extensión de propiedad rústica que carece de título, de las que la última es el Real decreto sancionado por V. M. en 1.º de Diciembre de 1923, que autoriza la legitimación de la posesión de terrenos roturados, cercados o edificados, de pertenencia del Estado o de propios y comunes de los pueblos, el que tuvo su desarrollo en el de 1.º de Febrero de 1924 de aprobación del reglamento, y al que siguió la Real orden de 3 de Diciembre del mismo año que amplió el plazo de su vigencia.

Esta ampliación de plazo no resultó suficiente, siendo causa de que gran número de interesados, involuntariamente, no llegaran a disfrutar, ni aún disfruten, de los beneficios que se les ofrecieron, dando lugar en el transcurso de los últimos años, a gran número de instancias y excitaciones de entidades y particulares al Gobierno, en demanda de un nuevo plazo en el que, autorizada que fuere la vigencia de las citadas disposiciones, quepa nuevamente acogerse a los beneficios que otorgan.

Y como es equitativo que de esas ventajas disfruten cuantos se encuentren en condiciones análogas, y también de conveniencia suma que los fines económicos y sociales a que tiende la legitimación se alcancen, en cuanto sea posible, en su totalidad, todo aconseja fijar un plazo prudencial para la completa aplicación de los Reales decretos citados.

Por lo expuesto, el Presidente del Consejo de Ministros que suscribe, tiene el honor de someter a la aprobeción de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 22 de Diciembre de 1930. SEÑOR.—A L. R. P. de V. M., Dámaso Berenguer Fusté.

REAL DECRETO NÚM. 2.810

De conformidad con lo propuesto por el Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se abre el plazo de un año, a partir de los veinte días siguientes a la publicación en la *Gaceta de Madrid* del presente decreto, para que puedan acogerse a los beneficios que otorga el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923 los interesados a quienes afecte; debiendo tramitarse las solicitudes correspondientes, según los casos, conforme a los preceptos del reglamento de 1.º de Febrero de 1924 y del Real decreto de 22 de Diciembre de 1925, disposiciones todas que se declaran en vigor durante el expresado plazo.

Dado en Palacio a veintidós de Diciembre de mil novecientos treinta.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Dámaso Berenguer Fusté.

(*Gaceta* del 23 de Diciembre.)

Ministerio de Fomento

EXPOSICION

SEÑOR: Las anormales circunstancias en las que se encuentran algunas regiones a consecuencia de las malas cosechas y la pertinaz sequía, hacen que sea de imprescindible necesidad acudir con urgencia en auxilio de la población obrera.

Comprendiéndolo así el Gobierno de S. M., ha intensificado las obras públicas, muy especialmente las de construcción y conservación y reparación de carreteras, destinando a ellas los créditos de que puede disponer. Pero ni esto es suficiente ni parece lógico que aquél resuelva por sí solo el problema que se ha planteado, sino que con él deben concurrir las Corporaciones de las regiones interesadas y muy especialmente las Diputaciones provinciales a cuyo cargo corren la construcción de los caminos vecinales en los que, por su naturaleza, pueden emplearse numerosos obreros que a la par que remedian sus necesidades, realizan una labor útil y de positivo beneficio para el fomento de la riqueza nacional, siendo esta colaboración de las Diputaciones más importante por el hecho de que extendiéndose las redes de caminos vecinales por todas las provincias, el beneficio que a los obreros reporta la construcción de ellos alcanza el máximum posible de difusión.

Mas para posibilitar que las Diputaciones emprendan dichas obras con toda rapidez, precisa prescindir, siquiera sea temporalmente, de aquellos preceptos establecidos que, sin ser esenciales para asegurar la debida inversión de los fondos destinados a la construcción de los caminos vecinales, puedan entorpecer o retrasar el comienzo de las obras.

En su consecuencia, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 22 de Diciembre de 1930. —SEÑOR: A. L. R. P. de V. M. José Estrada y Estrada.

REAL DECRETO NÚM. 2.817

A propuesta del Ministro de Fomento y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Ministro de Fomento podrá autorizar a las Diputaciones que lo soliciten y a su juicio justifiquen debidamente su petición, para que den comienzo a la construcción de los caminos vecinales a los que la petición se contraiga, aun cuando no estén incluídos en el plan preferente ni comenzada la construcción de todos los que en éste figuren.

Artículo 2.º El Gobierno dará cuenta oportunantemente a las Cortes de este Decreto.

Dado en Palacio a veintidós de Diciembre de mil novecientos treinta.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, José Estrada y Estrada.

(*Gaceta* del 23 de Diciembre.)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN NÚM. 1.236

Ilmo. Sr.: El artículo transitorio del Real decreto de 5 de Julio de 1930 dispone que el reglamento sobre la restricción de estupefacientes, aprobado por esa misma disposición, comience a regir en toda su extensión a los seis meses de haberse promulgado.

Próximo a finalizar el plazo señalado, dificultades de organización aconsejan ampliarlo en la medida indispensable al buen funcionamiento de los servicios, por lo que

S. M. el Rey (q. D. g.), a propuesta de la Dirección general de Sanidád, se ha servido disponer se aplace hasta 1.º de Marzo próximo la aplicación del reglamento mencionado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Diciembre de 1930.—Matos.

Señor Director general de Sanidad.

(*Gaceta* del 21 de Diciembre.)

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN NÚM. 262.

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Burgos de que se aclare el apartado b) del artículo 8.º del reglamento para la circulación de vehículos con motor mecánico por las vías públicas de España, aprobado por Real decreto de 16 de Junio de 1926, sobre si para estar obligados a reconocimiento periódico anual o de menor plazo los vehículos destinados al transporte de mercancías, es condidión precisa que el servicio que realicen sea de carácter público o, por el contrario, se hallen obligados a dicho reconocimiento todos los automóviles destinados al servicio de mercancías, ya realicen servicio público o simplemente particular del propietario del vehículo.

Visto el informe emitido por el Consejo de Obras Públicas,

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Obras Públicas, se aclare el apartado b) del artículo 8.º del reglamento de circulación de vehículos con motor mecánico por las vías públicas de España, de 16 de Junio de 1926, sustituyendo las palabras «servicio público de viajeros o al transporte de mercancías» por las siguientes: «servicio público de transporte de viajeros o de mercancías.»

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos, debiendo publicarse en la *Gaceta* dz *Madrid*. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Diciembre de 1930. —Estrada.

Señor Director general de Obras Públicas.

(*Gaceta* del 21 de Diciembre).

2822

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.—AÑO DE 1930

RELACIÓN nominal de los industriales que en los pueblos de esta provincia han sido declarados fallidos, y que se forma en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158 del reglamento de la contribución industrial y base 44 de las aprobadas por Real decreto de 11 de Mayo de 1926, que se remite para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Número de orden	NOMBRES DEL INDUSTRIAL	INDUSTRIA	LOCALIDAD EN QUE LA EJERCÍA	FECHA DE LA INSOLVENCIA			CUOTA	OBSERVACIONES
				Día	Mes	Año	Ptas. Cts.	
1	Claudio Gómez Estévez	Carro 2 r. 2 caballerías	Labajos	16	Diciembre	1929	216,19	
2	Rufino López Martín	Carnes	Urueñas	26	Marzo	1930	40,19	
3	Santiago Sanz	Herrero	Navares de las Cuevas	14	Enero	1930	18,40	
4	Clemente Becerril	Vinos	San Ildefonso	3	Febrero	1930	108,87	
5	Zacarías Alonso	Pescados	Idem	11	Febrero	1930	20,01	
6	Teófilo Puertas	Idem	Idem	11	Febrero	1930	60,03	
7	Clemente Becerril	Vinos	Idem	21	Mayo	1930	36,29	
8	Víctor Luquero	Comestibles	Torrecaballeros	1	Junio	1930	21,36	
9	Julián Jiménez Mateos	Zapatero	Villacastín	1	Julio	1930	18,98	
10	Fernando Crestelle Rodríguez	Sastre	Idem	1	Julio	1930	28,48	
11	Nemesio Rivero Arribas	Pescados	Turégano	20	Junio	1930	60,90	
12	Leovigildo Manso	Relojero	Idem	20	Junio	1930	63	
13	Eusebio María Bravo	Comestibles	Fuentemilanos	2	Julio	1930	99,80	
14	Casino Agrícola	2 mesas de naipes	Fuente de Santa Cruz	5	Febrero	1930	16,62	
15	Mariano Gallego	Mesón	Idem	5	Febrero	1930	28,48	
16	Ricardo Encina	Zapatero	Nava de la Asunción	31	Enero	1930	18,48	
17	Emiliano Fuentes	Aves y caza	San Cristóbal de la Vega	1	Marzo	1930	21,36	
18	Manuel Gómez	Carretero	Idem	1	Marzo	1930	18,98	
19	Baldomero Zamarrón	Barbero	Santiuste de S. Juan Bautista	13	Febrero	1930	19	
20	Daciano Rodríguez	Hojalatero	Fuente de Santa Cruz	1	Mayo	1930	9,49	
21	Venancio Luján	Café 0,30	Navas de Oro	14	Marzo	1930	56,70	
22	Agustín Herrero de Frutos	Carro 2 caballerías	Lastras de Cuéllar	9	Abril	1930	72,08	
23	Alejandro Arranz	Horno teja	Aguilafuente	4	Junio	1930	42	
24	Primo García Muñoz	Confitero	Samboal	11	Abril	1930	16,80	

Segovia, 22 de Diciembre de 1930.—El Administrador de Rentas Públicas, P. S., Pablo Carabias.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

2804

Provincia de Segovia **Primera quincena de Diciembre**

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante dicha quincena

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIOS	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Peste porcina	Santa María de Nieva	Donhierro	Porcina	19	2	0	8	13

Segovia, 18 de Diciembre de 1930.—El Inspector provincial de higiene y sanidad pecuarias, Rufino Portero.

2834

Excmo. Ayuntamiento constitucional de Segovia

ANUNCIO

Aprobado definitivamente por el pleno de esta Excma. Corporación municipal en sesión extraordinaria celebrada durante los días 15, 16, 17 y 18 de Diciembre actual, el presupuesto ordinario de la misma para el ejercicio económico de 1931, se anuncia al público según dispone el párrafo 4.º del artículo 5.º del reglamento de hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, a fin de que durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse contra dicho presupuesto las reclamaciones que se estimen oportunas, así como contra las ordenanzas de recaudación respectivas.

Segovia, 22 de Diciembre de 1930. —El Alcalde, José Carretero.

2824

Alcaldía de Navas de Oro

DESLINDES

Don Mariano Arévalo Bartolomé, Alcalde constitucional de este pueblo de Navas de Oro.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno que tengo el honor de presidir, en sesión extraordinaria del día 17 de Noviembre último, acordó por unanimidad, sin perjuicio de lo que pueda disponer la Superioridad, sobre el deslinde de vías pecuarias de este término, por estar declaradas en situación de deslinde desde el año 1927, proceder al deslinde y amojonamiento de las de carácter local, abrevaderos, prados y lagunas comunales y demás bienes del pueblo, señalar para dar principio a la operación el día cuatro del próximo Febrero y hora de las diez de la mañana, sirviendo de punto de partida el camino de Navalmanzano, y que se continúe en los siguientes días hábiles necesarios, hasta la terminación del deslinde de dichos bienes, para lo cual diariamente se anunciará al público por medio de pregón el itenerario dispuesto por la Alcaldía para el día inmediato.

Lo que se anuncia al público para que sirva de aviso y notificación a los interesados conlindantes, quienes podrán asistir a las operaciones si lo creen conveniente, debiendo ir provistos de los documentos que posean, para que puedan exhibirlos en su defensa y formular las reclamaciones que consideren justas a su derecho.

Navas de Oro, a 19 de Diciembre de 1930.—Mariano Arévalo.

COMISIONES DE EVALUACIÓN

Los individuos a quienes con arreglo a los artículos 483 y 484 del estatuto municipal, corresponde formar parte en calidad de Vocales natos de las Comisiones de evaluación como vecinos y forasteros en las partes real y personal del repartimiento que se ha de girar para el ejercicio de 1931 son, conforme a la designación hecha por los Ayuntamientos de los pueblos que se mencionan, los consignados a continuación.

Asimismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las referidas designaciones por término de siete días.

Lo que se hace público, a los efectos de reclamación si procediere.

Pueblos y señores nombrados

VALVIEJA

Parte real:
D.ª Felisa García Azuara
D. Benito Moreno Castro
Francisco García Madroño
Vicente Sanz Martín

Parte personal:
D. Juan de la Villa Martín
Juan Azuara Martín
Gumersindo Martín Esteban
Zoilo Azuara Esteban

El plazo para presentar las relaciones de utilidades a que se refiere el artículo 473 del estatuto municipal, es el de veinte días, contados desde su inserción en este periódico oficial.

VALDEPRADOS

Parte real:
D. Faustino Bravo
Victorio Pardo
D.ª Filomena Bayón
D. Pedro Súbtil

Parte personal:
D. Félix Martín
Alejandro Otero
José Bravo Andrés
Jacinto María

El plazo para presentar las relaciones de utilidades es el de treinta días, desde su inserción.

CONDADO DE CASTILNOVO

Parte real:
D. Manuel Casla Estebaranz
Felipe Estebaranz Casla
Alejandro Escudero Galofre
Cándido Gómez Estebaranz

Parte personal:
D. Anastasio Heredero Martín
José Casla Pérez
José Ruiz Hernando
Santiago Berzal Esteban

El plazo para presentar las relaciones de utilidades es el de treinta días, contados desde esta inserción.

PARADINAS

Parte real:
D. Máximo Luengo Martín

D. Santiago García Gozalo
Misael Llorente Rincón
Gabino Herrero y Gil
Parte personal:
D. Amador Pastor Muñoz
Daniel Luengo Cuesta
Demetrio Martín Rincón
Manuel Yagüe Sevillano

El plazo para presentar las relaciones juradas de utilidades en esta Alcaldía, es el de quince días, contados desde el dia 1.º al 15 del próximo mes de Enero de 1931.

JEMENUÑO

Parte real:
D. Bonifacio García Bermejo
Estanislao Domingo Gil
Francisco Sastre de Pablos
Modesto Gómez Salcedo

Parte personal:
D. Florentino Sebastián Santos
Gregorio Pardo Acebes
Pedro Martín Rincón
Fructuoso González de Andrés

LISTAS DEFINITIVAS

que forman los Ayuntamientos siguientes en cumplimiento al Real decreto núm. 2.211 de 10 de Octubre último y del artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

DONHIERRO 2621

CONCEJALES

D. Cándido Gallego González
Galo Rueda Rodríguez
Valentín Martín Lumbreras
Luis Martín Hernández
Alejo Rodríguez González
Gonzalo Bartolomé Mateos
Dos vacantes

CONTRIBUYENTES

D. Casiano González Valles
Emilio Otero Muñoz
Pedro Sáez Rodríguez
Prudencio García Herrero
Francisco Gutiérrez Herrero
Miguel Sánchez Gutiérrez
Hilario Martín Matilla
Florencio Pérez Otero
Mariano Sánchez-Cueto Pérez
Gaudencio Rodríguez García
Julián Manso García
Mariano Rojero García
Leoncio Vegas Gómez
Fausto Gutiérrez Herrero
Primitivo Matilla Mateos
Félix González García
Rufino López Yagüe
Luis Otero Gutiérrez
Constantino Calvo Sáez
Porfirio Pérez Barrera
Manuel González García
Cruz Valero Soblechero
Vicente Gómez García
Cremencio Velasco Casado
Doroteo Espino González
Florentino Esteban García
Pedro Gutiérrez Velasco
Toribio Lumbreras Sierra
Bonifacio Mateos Sacristán
Domiciano Matilla Herrero
Simón Velasco Casado
Agapito Vegas González

Donhierro, 28 de Noviembre de 1930.—El Alcalde accidental, Galo Rueda.—El Secretario, Francisco Gutiérrez.

ALDEHORNO 2620

CONCEJALES

D. Domingo Salvador Zúñiga
Pablo de Frutos Sanz
Anselmo Salvador Zúñiga
D. Fortunato Pérez Buenhombre
Valentín Serrano Plaza
Justo Plaza Serrano
Gregorio Plaza Mayor
Patrocinio Salvador Buenhombre

CONTRIBUYENTES

Don Gregorio Calvo Elvira
Paulino Sanz y Sanz
Lino Sánchez Herrero
Pedro Melero García
Juan Cornejo García
Manuel Serrano Serrano
Juan Arroyo Serrano
Gregorio Mayor Buenhombre
Francisco García Plaza
Francisco Buenhombre Hernando
Bernardo Plaza Mayor
Agustín García Buenhombre
Pedro Mayor García
Pedro Plaza Mayor
Buenaventura Sanz Pérez
Vicente González Esteban
Bernardo Mayor Plaza
Alvaro de Frutos Rojo
Cándido Buenhombre García
Francisco García Peral
Pablo Pérez Buenhombre
Francisco Arroyo Serrano
Justiniano Pérez Buenhombre
Lorenzo García Buenhombre
Patrocinio Abad García
Calixto Otero Buenhombre
Felipe García Peral
Luis Antón Cabañas
Isidro Buenhombre Posadas
Wenceslao Buenhombre Hernando
Julián Calle Plaza
Juan de Francisco Martín

Aldehorno, 28 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Domingo Salvador.—El Secretario, Juan Sanz.

2576

JUARROS DE VOLTOYA

CONCEJALES

D. Lucidio Nemesio Martín
Jacinto Obregón Sancho
Rodolfo Jorge Llorente
Venancio Martín Sánchez
Félix Fernández Gómez
Emilio Cuesta García
Manuel Temiño Martín
Eusebio Sanz Martín

CONTRIBUYENTES

D. Amalio Martín Cuesta
Eliseo Cuesta Llorente
Aurelio Martín Obregón
Crescencio Gorgojo Sastre
Mariano Martín González
Celiano Marugán Burgos
Máximo Sanz Herrero
Anacleto Obregón Sancho
Antonio Galindo Bartolomè
Justo García Burgos
Román Obregón Sancho
Luciano Fernández Sanz
Demetrio Martín Sánchez
Guillermo García Segovia
Luis Sascristán Faraldos
Antonio García García
Primitivo Temiño García
Jacinto Fernández Gómez
Amador Bernardos Lasta
Telesforo Martín Sanz
Jorge Martín Manso
Plácido Sacristán
Regino González Jorge
Gabriel García Herrero
Esteban Heredero Velasco
Blas Casado Domingo
Luis Heredero Sevillano
Plácido Tapia Hernángómez
Josè Martín Villacorte
Julio Renedo Sacristán
Deogracias Fernández Gómez
Mariano Sacristán

Juarros de Voltoya, 23 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Lucidio Nemesio.

2577

GRADO DEL PICO

CONCEJALES

D. Mariano Bravo Ramírez
Ananial Bravo Ramírez
Urbano Bravo Ramírez
Tomás Bravo Sanz
Domingo Robledo del Olmo
Francisco Sanz de Pablo
Lorenzo Marín Moreno
Prudencio Cuesta Sanz.

CONTRIBUYENTES

D. Quintín Bravo Ramírez
Dámaso Pèrez Ramírez
Fermín Bravo Ramírez
Pedro Bravo Sanz
Feliciano Izquierdo Borel
Eduardo Pozo Gutiérez
Vicente Bravo Sanz
Julián María García
Heliodoro Bravo Ramírez
José Marina García
Alejo Cubillo García
Santos Cubillo García
Anastasio Bravo Sanz
Rafael Muñoz Arranz
Sotero Sanz Andrés
Jorge González Gómez
Pablo Ribota Liceras
Gervasio Ribota Marina
Santiago Cuesta Ramírez
Francisco Alonso Marina
Cirilo Liceras Cubillo
Antonio García Sanz
Aniceto Cuesta Pérez
Florencio Sanz Andrès
Bartolomè Marina Ibáñez
Alejandro Martín Alonso
Juan Cuesta Martín
Valentín Ibañez Marina
Fernando Liceras Sanz
Fermín Sanz Cubillo
Bernardo Muñoz Bermejo
Isidro Portillo Sanz

En Grado del Pico, a 20 de Noviembre de 1930. — El Secretario, Quintín Bravo.—V.º B.º: El Alcalde, Mariano Bravo.

2594

ESCOBAR DE POLENDOS

CONCEJALES

D. Argimiro Gil Rodríguez
Eustaquio Guedán Gil
Vital García Heredero
Angel Marcos Niño
Juan López Encinas
Julio Manrique Gil
Esteban Gil Sancho
Florencio Martín Rubio

CONTRIBUYENTES

D. Regino Marcos Cuadrado
Félix Fuentes Sanz
Félix Vírseda Manzano
Marcos Herrero García
Félix López García
Segundo Martín Escobar
Claro Cuervo Pastor
Faustino Yuste González
Santiago Aragón Yubero
Mariano Abad Migueláñez
Santiago Gómez Rosa
Doroteo Guedán Gómez
Juan López Cardiel
Antonio López Encinas
Nicomedes Pascual Manso
Narciso Martín Rubio
Celestino Merino Gil
Plácido Gil Galindo
Mariano Riopérez Gil
Melchor Guedán Gómez
Mariano Marcos Llorente
Pio Gómez Higuera
Odón Gómez Roda
Francisco García López
Miguel Encinas Sanz
Basilio Bravo Gil
Cirilo Cardiel Guedán
Macario Rubio Velasco
Juan Heredero Justo
D. Jorge Heredero Gómez
Baldomero Muñoz López
Dionisio Muñoz López

Escobar de Polendos, a 1.º de Diciembre de 1930.—El Alcalde, Argimiro Gil.—El Secretario, Bienvenido Gil.

3590

HINOJOSAS DEL CERRO

CONCEJALES

D. Manuel López Martín
Nicolás Rodrigo Poza
Pablo Fresnillo Valle
Victoriano Guerra Rodrigo
Eloy López Martín
Eugenio Lobo Fresnillo
Dionisio González Arranz
Benito Poza Poza

CONTRIBUYENTES

D. Donato Guerra Rodrigo
Baltasar Martín Martín
Pedro Rodrigo Valle
Pablo Cuesta Valle
Pelegrín Lobo Martín.
Santos Cuesta González
Patricio Guerra Peña
Agustín Guerra Peña
Pedro Rodrigo Fresnillo
Pedro Cuesta Guerra
Pedro González Arranz
Domingo Fresnillo Valle
Juan López Martín
Carlos Cuesta Guerra
Nicomedes Rodrigo López
Mariano Martín Fresnillo
Ignacio Rodrigo López
Fidel Fresnillo Valle
Simón Valle Cuesta
Pantaleón Valle Cuesta
Esteban Martín García
Vicente Valle Cuesta
Felipe Cuesta Fresnillo
Isidoro de la Cruz Sanz
Demetrio López Martín
Francisco Valle Valle
Abdón Cuesta Guerra
Eugenio Martín Martín
Agapito Antona Sacristán
Blas Fresnillo Barrio
Nicolás Cuesta González
Tomás Rodrigo Poza

Hinojosas del Cerro, a 2 de Diciembre de 1930. — El Alcalde, Manuel López. — El Secretario habilitado, Fidel Rodrigo.

2603

BASARDILLA

CONCEJALES

D. Matías González Sanz
José García Palacios
Dionisio Gómez Manso
Carlos de Frutos y Frutos
Gregorio Garrido Gómez
Esteban González Garrido
Doroteo García Palacios
Miguel Garrido de Frutos

CONTRIBUYENTES

D. Cayetano Rodríguez de Frutos
Felipe Galindo Rodríguez
Paulino Gómez de Frutos
Raimundo Gimeno Garrido
Luis Garrido y Garrido
Zoilo Moreno Pozo
Basilio Gil Marinas
Pedro Martín Moreno
Zoilo Gómez de Frutos
Segundo de Frutos Moreno
Mariano Sanz Parra
Leoncio Moreno Pozo
Rafael Galindo Inés
Baltasar Blanco de Pablos
Antonio Garrido Martín
Miguel Gómez Moreno
Elías de Lucas Mardomingo
Florencio Galindo Moreno
Julián Palacios Rodríguez
Auastasio Sanz Gil
José Garrido Parra
Juan Rodríguez Moreno
Florencio Rubio Sastre
Anastasio Moreno Parra

D. Mariano Galindo Gómez
Víctor Garrido de Frutos
Lucio Calles Grande
Nicasio Moreno Parra
Martín Palacios Rodríguez
Pedro Moreno Garrido
Emilio González Sanz
Angel Garrido de Frutos

Basardilla, 29 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Matías González. --El Secretario, Cayetano Rodríguez.

VALDESIMONTE 2600

CONCEJALES

D. Juan Díez Yagüe
Tomás Bravo Sanz
León Alvaro Benito
Francisco Matesanz García
Matías Francisco Matesanz
Ambrosio García Sanz
Martín Benito Sanz
Eleuterio Casas Sainz

CONTRIBUYENTES

D. Aquilino García Sanz
Jerónimo Blanco Gómez
Tomás Matesanz Alonso
Román del Caz Matesanz
Hilarión Gómez Sanz
Gervasio del Caz Martín
Félix Bravo Sanz
Marcos Sanz Miguel
Angel Benito Sanz
Ricardo Yagüe Pastor
Melitón Martín Yagüe
Pascual de Pascual Martín
Miguel Sanz Martín
Juan Pastor Pascual
Pedro Bravo Benito
Atanasio Pascual Casado
Benito García Martín
Abdón Martín Matesanz
Daniel Martín García
Sebastián Abad Alonso
Pedro Francisco Gómez
Félix del Caz Herrero
Antonio Pastor García
Mariano Fisaz Pascual
Santiago Martín Matesanz
José Pascual Martín
Demetrio García Martín
Calixto García Sanz
Francisco Gómez de Andrés
Francisco Blanco Pastor
Felipe de Uña Gongoso
Juan Pastor Alvarez

Valdesimonte, 29 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Juan Díez — El Secretario, Teodoro Matesanz.

CASTROSERRACÍN 2601

CONCEJALES

D. Salustiano Pecharromán
Aniceto Peña Pecharromán
Cipriano Peña Peña
Justo Velázquez Sanz
Pedro Peña Martín
Andrés Pecharromán
Epifanio Velázquez Sanz
Ezequiel de Antonio Barrio

CONTRIBUYENTES

D. Luis Peña Velázquez
Benito Redondo Lobo
Florencio Pulido Velázquez
Felipe Pulido Velázquez
Romualdo Sanz Onrubia
Dalmacio Peña Martín
Eusebio Páez Sanz
Esteban Lobo Fresnillo
Julián Peña Velázquez
Florentino Velázquez Sanz
Serafín Peña Velázquez
Casimiro Sanz Sanz
José Valdizán Antoranz
Pedro Velázquez Pecharromán
Domingo Peña Peña
Tomás Páez Pérez
Venancio Sanz Peña
Mariano Velázquez Pecharromán
Bernardino Pecharromán
Felipe Sanz Sanz
Bernardino Sanz Velázquez
D. Frutos Páez Sanz
Dionisio Peña (menor)
Fermín Arranz Pecharromán
Alejandro Pecharromán
Dionisio Peña Sanz (menor)
Tadeo Francisco
Zacarías Peña Sanz
Vicente Velázquez Pulido
Mariano Peña Pecharromán
Bernabé Pecharromán
Baltasar Peña Pecharromán

Castroserracín, 29 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Salustiano Pecharromán. — El Secretario, Ignacio Gil.

2565

SANTO DOMINGO DE PIRÓN

CONCEJALES

D. Ventura García Benito
Marcelino Galindo Sanz
Juan Robledo Miguel
Simón Galindo de Frutos
Cándido García Hernanz
Anastasio Martín Robledo
Ceferino Reguero Garrido

CONTRIBUYENTES

D. Juan Olmos Galindo
Faustino Reguero de Frutos
Gaspar Sanz Gómez
Tiburcio Miguel Galindo
Mariano Sanz Gil
Demetrio Cantalejo Borreguero
Felipe Matamala Benito
Cipriano Reguero Garrido
José Martín Robledo
Vicente Matamala Benito
Juan Robledo Matías
Timoteo Olmos Martín
Secundino Sanz Gómez
Pedro Martín Robledo
Salvador Martín García
Urbano Reguero de Frutos
Aniceto Isabel Ejido
Doroteo Martín Robledo
Regino Martín Robledo
Andrés de Andrés González
Pantaleón Olmos Galindo
Manuel Robledo Ejido
Ceferino Miguel Robledo

Santo Domingo de Pirón, 1.º de Diciembre de 1930.—El Alcalde, Ventura García.—El Secretario, Vicente Matamala.

2564

BRIEVA

CONCEJALES

D. Celestino Rodríguez Sánchez
Dámaso Martín Sanz
Eugenio Gil Sanz
José Martín Palacios
Francisco Escudero Bernal
Francisco Herranz Sanz
Antonio Martín Sanz
Tomás Martín Gómez

CONTRIBUYENTES

D. Clemente Martín Martín
Victorino de Pedro Herranz
Segundo Redondo Sanz
Balbino Sanz Jimeno
Eleuterio Domínguez Andrés
Pedro Isabel Llorente
Francisco Martín de Pedro
Mamerto López Muñoz
Eustaquio Gil López
Francisco Martín de la Fuente
Raimundo Gil Pedro
Cristóbal Sanz Sanz
Julián Martín Hernansanz
Gabriel Redondo Sanz
Nicolás Herranz Sanz
Celedonio Gil de Pedro
Felipe Bernal Herrero
Jacinto Cardiel Gil
Víctor Escudero Valle
Gregorio Escudero Bernal
Leandro Otones García
Mariano Sanz Barroso
Florián Cardiel Gil
Marcos Gil López
Andrés Sanz Sanz
Cándido López Gómez
D. Laureano Encinas López
Cesáreo Martín Sanz
Paulino Isabel López
Bonifacio Alonso de Pedro
José Martín Martín
Agustín Moreno Garrido

Brieva, 29 de Noviembre de 1930.--El Secretario, Gregorio Escudero.—V. B.º: El Alcalde, Celestino Rodríguez.

2604

SANTO TOMÉ DEL PUERTO

CONCEJALES

D. Felipe Martín González
Marceliano Burgos Martín
Vicente Gómez González
Bernardino Adrados González
Angel Gómez y Gómez
Victoriano Nogales García
Francisco Heras Esteban
Valentín Herrero González

CONTRIBUYENTES

D. Basilio Vega Santa María
Martín García González
Manuel González Santa María
Venancio Adrados Heras
Florentino Martín García
Avelino García Sanjuán
Eusebio García Soriano
Ruperto Martín García
Rufino Blanco Arribas
Hermenegildo García y García
Gabriel Gómez Sanz
Valentín Barrio Martín
Pedro González Martín
Dionisio Sanz y Sanz
Feliciano Barrio Benito
Manuel Bombín García
Vicente Ruiz García
Julián García Nogales
Ramón García Martín
Eugenio García Barrio
Alejo García Sanz
Cayo de Burgos Herrero
Valentín González Martín
Anastasio Nogales Burgos
Pablo Herrero García
Nicolás de Antonio Martín
Mauricio Barrio Benito
Justo Gómez González
Gregorio Sanjuán Ramos
Telesforo Martín Martín
Casimiro Martín García
Mariano Martín Soriano

Santo Tomé del Puerto, a 1.º de Diciembre de 1930.—El Alcalde, Felipe Martín.

2606

SANTA MARIA DE NIEVA

CONCEJALES

D. Esteban Rey Gozalo
Miguel Llorente García
Ignacio Aguirre Agudo
Mariano Vela Gozalo
Cirilo Merinero Martín
Miguel Borregón Gozalo
Virgilio Aguirre Agudo
Bonifacio Miguel Moreno

CONTRIBUYENTES

D. Manuel Zaballos Durán
Aniceto Heras Redondo
Jesús Llorente Benito
Jesús Rosino Lorenzo
Cándido Illera Aguado
Leocadio García Fernández
Vicente Roldán Anaya
Miguel Ramón Herrero
Julián Heredero Aparicio
Valeriano Tribiño Agudo
Jesús Martín Sepúlveda
Teodoro Llorente Casas
Federico Gómez Cecilio
Rafael Núñez Somoza
Vicente González Gómez
Mariano Pascual Bartolomé
Salvador Tribiño Caro
Atilano Esteban Núñez
Benito del Pozo Tribiño
D. Julio Gozalo Miguel
Isaías Domingo Rojo
Teodoro Heras Díez
José Olmedilla Gómez
Antonio Pascual Bartolomé
Juan Aranda Llorente
Agapito Felizón Plaza
Bonifacio Pérez Gómez
Marcelino Aparicio Sotillo
Fernando García Acebes
Leovigildo Holgueras Villoslada
Angel Gálvez Montesinos
Matías García Aguado

Santa María de Nieva, a 3 de Diciembre de 1930.—El Alcalde, Esteban Rey.--El Secretario, Carmelo Velasco.

2836

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Angel Martín Aguado, Juez de instrucción de este partido de Segovia.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Juan Baños Sacristán, de diecinueve años, soltero, peluquero, hijo de Lorenzo y Sabina, natural de Mansilla de las Mulas, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días comparezca en este Juzgado a fin de ser reconocido por Médicos forenses, pues así lo tengo acordado en la causa número ochenta y nueve de mil novecientos treinta por lesiones a varias personas entre ellas al Juan Baños, en accidente de motocicleta ocurrido en veintiuno de Septiembre último en término de El Espinar,

Dado en Segovia, a veinte de Diciembre de mil novecientos treinta.--Angel Martín.—El Secretario, Valentín Fernández.

2835

Juzgado de primera instancia e instrucción de Santa María de Nieva

Don José Labajo Alonso, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

A los señores Jueces municipales y Secretarios de los Juzgados municipales de este partido, hago saber: Que en cumplimiento a órdenes de la Superioridad y para dar posesión en 1.º de Enero de 1931 a los señores Fiscales municipales y suplentes de sus respectivos términos municipales, que aparecen nombrados en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 1.º de Diciembre de este año, núm. 144, he acordado dirigirles este edicto a fin de que dispongan lo conveniente para su cumplimiento en forma legal, remitiendo a este Juzgado los datos necesarios que acrediten la posesión referida, consignando expresamente todas las circunstancias personales de lós interesados.

Dado en Santa María de Nieva, a veintitrés de Diciembre de mil novecientos treinta.— José Labajo.— El Secretario, Carmelo Velasco.

Anuncio

SAN PEDRO DE GAILLOS

El que suscribe veda una finca en dicho término y sitio de «Solanilla» de pastos, caza y paso, con matas, sembrada de pinos; se hace público por el presente anuncio.—El dueño, Vicente Moreno.

IMPRENTA PROVINCIAL